



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 006.2024-GRU-GRI

Pucallpa, 11 ENE. 2024

VISTO: La CARTA N° 001-2024 DISEÑO – M.I.S.JR.S.A.M, CARTA N° 001-2024-AVS, INFORME N° 006-2024-MESC, INFORME N° 071-2024-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 0089-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0005-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 0050-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de octubre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 065-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITAZO) – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI"** CUI N° 2378342, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS Y 52/100 SOLES (S/ 5'126,716.52) sin incluir IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Ciento ochenta (180) días calendario, desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 001-2024 DISEÑO – M.I.S.JR.S.A.M, recibida con fecha 04 de enero de 2024, el Gerente de la empresa "DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L" comunica a la Entidad que mediante CARTA N° 001-2024-AVS, de fecha 02 de enero de 2024, el Ingeniero Civil Alvaro Vela Sánchez, en su condición de Gerente de Obra, renunció al referido al cargo; por lo que el contratista propone en su reemplazo al Ingeniero Civil JEAN MANUEL RAMOS CORRALES con Registro CIP N° 77982 como nuevo Gerente de Obra en la ejecución de la obra;

Que, mediante INFORME N° 006-2024-MESC, de fecha 08 de enero de 2024, la Administradora de Contrato I, previa evaluación y análisis de la documentación presentada por el contratista, señala que el profesional propuesto cumple con los requisitos debidamente acreditados estipulados en los Términos de Referencia numeral 16.4 – EXPERIENCIA Y CALAIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO de la Licitación Pública N° 001-2023-GRU-GR-CS, debido a que cuenta con una experiencia de 2.82 años y la experiencia del profesional saliente es de 2.79 años, por lo que recomendó aprobar el cambio de profesional para el cargo de Gerente de Obras; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 071-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 08 de enero de 2024 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 0089-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de enero de 2024;

Que, el Artículo 190°, numeral 190.3 del Reglamento, precisa que *"Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado"*, indicando además en el numeral 190.4 que *"Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en el*





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

numeral 190.2 y 190.3, **el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista**"; exigencia normativa que en el presente caso se ha cumplido;

Que, por otra parte, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población y, siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, ha señalado que "(...) **considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave**", criterio normativo que ha tenido la debida observancia, por cuanto los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que la profesional propuesto como reemplazante cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia; por lo que corresponde autorizar la sustitución del Ingeniero Civil Alvaro Vela Sánchez, por el Ingeniero Civil JEAN MANUEL RAMOS CORRALES con Registro CIP N° 77982, como nuevo Gerente de Obra en la ejecución de la obra;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Administradora de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la sustitución del Ingeniero Civil Alvaro Vela Sánchez, por el Ingeniero Civil JEAN MANUEL RAMOS CORRALES con Registro CIP N° 77982 como nuevo Gerente de Obra en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 065-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITAZO) – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI"** CUI N° 2378342, por los fundamentos expuestos.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

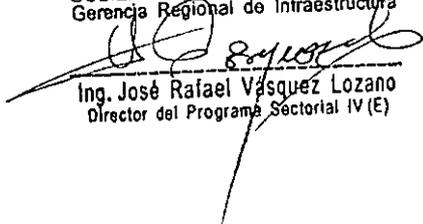


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con el presente acto resolutivo a la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV (E)

